



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00056-**02**  
Demandante : ASMET SALUD EPS S.A.S.  
Demandada : DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE  
SANTA MARÍA (H.), ADRES  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)  
Asunto : Admite recurso de apelación, renuncia poder y reconoce.

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL HUILA, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.) de fecha 16 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 66 y 82 de C.P.T.S.S., se admitirá.

Por otro lado, el abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, quien representaba a la entidad demandante ASMET SALUD EPS S.A.S, informa la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL HUILA, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 16 de junio de 2022, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la renuncia al poder por el abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.689 de Bogotá, y T.P. 65.589 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la entidad demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:  
Enasheilla Polania Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7842d330a72b2f350bdb66390a60a12947abd9b421db050915453101c2ac382**

Documento generado en 02/08/2023 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>